

ANEXO "A"

REGLAMENTO APLICABLE AL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y ANTECEDENTES PARA CUBRIR EL CARGO DE MÉDICO FORENSE Y MORGUE JUDICIAL DEL CUERPO MÉDICO FORENSE Y MORGUE JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE TUCUMAN, CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN Y MONTEROS.

Artículo 1.

Convocatoria - Para la formación de la lista de aspirantes a cubrir la vacante de Médico Forense y Morgue Judicial del Cuerpo Médico Forense y Morgue Judicial – de los Centros Judiciales Concepción y Monteros- la Corte Suprema de Justicia realizará un concurso público de oposición y antecedentes mediante una convocatoria abierta, la que se dará a conocer a través del sitio web del Poder Judicial de Tucumán

(http://juriswww.justucuman.gov.ar:81/webjustuc/concursos/medico_forense_y_morgue_judicial_concepcion_monteros) y de los medios masivos de comunicación que se estimen conveniente. La convocatoria se efectuará, por lo menos, 3 días hábiles judiciales antes de comenzar el periodo de inscripción.

Artículo 2.

Inscripción - Se realizará a través de la página institucional del Poder Judicial de Tucumán

(http://juriswww.justucuman.gov.ar:81/webjustuc/concursos/medico_forense_y_morgue_judicial_concepcion_monteros), debiendo cumplir los postulantes con las instrucciones que se detallen a tal efecto. En dicha página se proveerá de un formulario de solicitud de inscripción, el cual deberá ser completado y remitido vía internet. La información incluida en dicha solicitud tendrá el carácter de declaración jurada para el aspirante, debiendo acompañar oportunamente la correspondiente documentación probatoria.

Se publicará en la página web un temario (Anexo B) con un listado de contenidos, que hacen a la especialidad de los cargos a concursar, sobre los cuales versará el examen.

La fecha, hora y lugar de presentación de documentación y de realización de las evaluaciones y entrevista se darán a conocer a través de la página web del Poder Judicial; con una antelación de, por lo menos, 2 días hábiles judiciales.

La inscripción a través del sitio web del Poder Judicial implica la aceptación de la totalidad de las reglas y condiciones establecidas en la convocatoria.

Los postulantes, al inscribirse, aceptan que las notificaciones e información relacionada al concurso les sean provistas mediante la página web del Poder Judicial; salvo que se disponga expresamente otro medio de comunicación.

Artículo 3.

Requisitos - Para presentarse al concurso, los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

a) Tener residencia actual en la Provincia de Tucumán.

b) Poseer título de post grado de Médico Legista o Psiquiatra.

* Ser *Médico Legista* con 1 (un) año o más de antigüedad en el título.

* Ser *Psiquiatra*: con 1 (un) año o más de antigüedad en el Título, debiendo acreditarse fehacientemente el cumplimiento de los extremos requeridos por la normativa vigente en materia de certificación y recertificación de especialidades médicas - Ley Provincial N° 6654 (B.O. 13/09/95); Resolución HCD N° 1498/00 y modificat. Res.1397-01, Res. 1764/02, Res.078/03, y Res. 226/05 del H. Consejo Directivo de la Facultad de Medicina (Programa de Certificación y Recertificación de Especialidades Médicas, Facultad de Medicina, SIPROSA, Colegio Médico de Tucumán).

c) Poseer Matrícula habilitante para desempeñarse en la Provincia.

d) No estar inhabilitado para el desempeño de cargos públicos.

e) Cumplir con los demás requisitos exigidos para el ingreso al Poder Judicial.

Los postulantes deberán acreditar no revestir la condición de deudor moroso en el registro de Deudores Alimentarios. Tal constancia deberá ser solicitada ante la Presidencia de la Excm. Cámara en lo Civil en Familia y Sucesiones de la Capital.

No se dará curso a las inscripciones de aquellos postulantes que:

- a) No reúnan los requisitos legales para el cargo.
- b) Tuviesen condena penal firme por delito doloso y no hubieren transcurrido los plazos de caducidad fijados en el art. 51 del Código Penal.
- c) Se encontraren sancionados con exclusión de la matrícula profesional respectiva.
- d) Hubiesen sido declarados en quiebra y no estuvieren rehabilitados.
- e) Hubieren sido separados de un empleo público por mal desempeño de sus tareas, por acto administrativo firme.
- f) Gocen de beneficio jubilatorio.
- g) Superen los 60 años de edad.
- h) Se encuentren incluidos en cualquier otra causal de inhabilitación establecida por ley.

Artículo 4.

Listado de candidatos: publicidad, impugnación - Finalizado el período de inscripción, a través del sitio web, la Dirección de Recursos Humanos confeccionará el listado de los aspirantes inscriptos. La lista de los aspirantes se publicará en el sitio web por dos días hábiles, a fin de que toda persona, que tuviere interés legítimo, pueda impugnar -ante el Jurado- a los candidatos, dentro de los 2 (dos) días hábiles posteriores a la última publicación en la web. A tales efectos, en la página web, se indicará la fecha en que comienza la publicación de la lista de aspirantes y el día de vencimiento del plazo para impugnar. Vencido dicho plazo, el Jurado correrá traslado de la impugnación al postulante, para que efectúe en 2 (dos) días hábiles judiciales el descargo correspondiente, en caso de que fuera necesario. La impugnación será resuelta por el Jurado, con carácter previo al comienzo del procedimiento de evaluación.

Artículo 5.

Procedimiento de evaluación del concurso - El concurso consta de tres etapas: examen oral, evaluación de antecedentes y entrevista.

1) Examen oral

A través de la página web del Poder Judicial se les indicará a los aspirantes la fecha y hora en que deberán presentarse a rendir el examen.

En la fecha y hora que se indique, los postulantes deberán presentarse a rendir el examen. Al momento de rendir, deberán presentar la siguiente documentación:

a) Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) y fotocopia de su primera y segunda hoja. El D.N.I. deberá ser presentado en todas las evaluaciones, a efectos de constatar la identidad de los concursantes. No se aceptarán "tirillas de documentos en trámite".

b) Impresión del Formulario de inscripción firmado por el aspirante.

c) También deberá exhibir:

*** *Copia del Título Universitario:***

*** Médico Legista**

I. Universidad Privada: copia legalizada por la Universidad que expidió el mismo.

II. Universidad Estatal: copia legalizada por el Rectorado.

*** Psiquiatra**

I. Título certificado, acreditando fehacientemente el cumplimiento de los extremos requeridos por la normativa vigente en materia de certificación y recertificación de especialidades médicas - Ley Provincial N° 6654 (B.O. 13/09/95); Resolución HCD N° 1498/00 y modificat. Res.1397-01, Res. 1764/02, Res.078/03, y Res. 226/05 del H. Consejo Directivo de la Facultad de Medicina (Programa de Certificación y Recertificación de Especialidades Médicas, Facultad de Medicina, SIPROSA, Colegio Médico de Tucumán).

No se permitirá rendir a los postulantes que se presenten sin la totalidad de la documentación antes detallada y, por consiguiente, quedarán automáticamente excluidos del concurso.

Asimismo, quedarán excluidos del concurso quienes se ausentaren en la fecha fijada para el examen, llegaran tarde o se retiraran durante el mismo, no admitiéndose justificación alguna.

El examen consistirá en la exposición y desarrollo –*durante 30 minutos*- de 1 (un) tema, sorteado públicamente, de entre los propuestos (Anexo B). El tema será sorteado en acto público, 48 hs. antes del examen, y notificado en la página web del Poder Judicial.

El jurado determinará el modo en que se efectuará la evaluación y los criterios de puntuación del examen. El puntaje Máximo del examen se fija en 60 puntos. Se exigirá para su aprobación la obtención de un mínimo de 45 puntos.

Se publicará en la página web del Poder Judicial la nómina de los postulantes que hayan superado la prueba de oposición.

2) Evaluación y Valoración de Antecedentes

Aquellos postulantes que hayan superado el examen de oposición pasarán a la evaluación de antecedentes. Se publicará en la página web del Poder Judicial la nómina de los postulantes que se encuentren habilitados para la misma, quienes deberán presentarse en Dirección de RRHH, sita en calle Lamadrid 420 1er. Piso de esta ciudad, con curriculum vitae y la documentación que acredite sus antecedentes laborales y académicos, en fotocopias certificadas por Escribano o Funcionario Judicial, con su correspondiente índice. El mismo deberá ser presentado en el turno que le sea asignado a través del Sitio web del Poder Judicial.

De igual forma y en la misma oportunidad, el postulante deberá además entregar la siguiente documentación:

* Certificado de Residencia expedido por la Policía de la Provincia.

* Copia del Título Universitario:

*** Médico Legista**

I. Universidad Privada: copia legalizada por la Universidad que expidió el mismo.

II. Universidad Estatal: copia legalizada por el Rectorado.

*** Psiquiatra**

I. Título certificado, acreditando fehacientemente el cumplimiento de los extremos requeridos por la normativa vigente en materia de certificación y recertificación de especialidades médicas - Ley Provincial N° 6654 (B.O. 13/09/95); Resolución HCD N° 1498/00 y modificat. Res.1397-01, Res. 1764/02, Res.078/03, y Res. 226/05 del H. Consejo Directivo de la Facultad de Medicina (Programa de Certificación y Recertificación de Especialidades Médicas, Facultad de Medicina, SIPROSA, Colegio Médico de Tucumán).

De verificarse que el postulante no adjuntó la totalidad de la documentación indicada, será automáticamente excluido del concurso.

Valoración de los antecedentes - Los antecedentes laborales y académicos serán valorados por el Jurado, con un puntaje máximo de *30 puntos*. No se permitirá agregar documentación con posterioridad al vencimiento del plazo asignado a tales efectos.

El jurado valorará especialmente la acreditación del desempeño en un cargo similar o superior al que se concursará, y de antecedentes laborales o académicos referidos a la especialidad profesional que requiere el cargo que se concursará.

Todos los antecedentes que se invoquen serán acreditados mediante las documentaciones que correspondan, en copias certificadas.

Antecedentes Profesionales vinculados a la especialidad o funciones a cumplir

El total máximo que puede otorgarse por este rubro es de 18 puntos, según el siguiente esquema:

a) Por ejercicio libre de la Profesión de Médico Legista o Psiquiatra: Si la antigüedad en el ejercicio fuere mayor a 10 años, de 4 a 8 puntos. Si la antigüedad fuera menor, hasta 4 puntos.

b) Por funciones públicas o desempeño de actividad en la Administración Pública, con relevancia en el cargo concursado, de 2 a 6 puntos.

c) Por cumplimiento de funciones semejantes a las del cargo a concursar: de 2 a 6 puntos.

d) Se tendrá en especial consideración si el postulante se ha desempeñado en el Poder Judicial, en funciones similares al cargo concursado, pudiéndose otorgar hasta 1 punto extra por ello.

Antecedentes Académicos:

El total máximo que puede otorgarse por este rubro es de 12 puntos, según el siguiente esquema:

a) Estudios de Postgrado vinculados a la especialidad del cargo a cubrir

* Doctorado: hasta 8 puntos.

* Maestrías: hasta 5 puntos.

* Especialización de por lo menos dos años: hasta 3 puntos.

* Otros Cursos de postgrado con un mínimo de 30 horas cátedra y evaluación final: hasta 1 punto.

b) Otros

* Premios obtenidos: hasta 1 punto.

c) Participación en Congresos, Jornadas, etc., relacionados directamente con el cargo a cubrir:

* Como disertante: hasta 0,75 puntos.

* Como miembro panelista o expositor: hasta 0,50 puntos.

d) Publicaciones, relacionadas directamente con el cargo a cubrir.

* Libros como autor principal: hasta 5 puntos.

* Libros como autor en colaboración: hasta 2,5 puntos.

* Artículos en revistas científicas, vinculados al cargo a cubrir: hasta 1 punto,

e) Docencia concursada en Universidad pública o privada, relacionadas directamente con el cargo a cubrir:

* Profesor Titular o Asociado: hasta 5 puntos.

* Profesor Adjunto: hasta 3 puntos.

* Jefe de Trabajos Prácticos: hasta 2 puntos.

* Auxiliar Docente; hasta 1 punto.

* Trabajos de investigación publicados, relacionados directamente con el cargo a cubrir: hasta 3 puntos.

3) Entrevista

Los postulantes que hubieran superado las etapas anteriores de examen de oposición y valoración de antecedentes, asistirán a una entrevista que será tomada por el Jurado en la fecha que les sea indicada.

En esa oportunidad se los podrá interrogar sobre aspectos relacionados al ejercicio del cargo concursado y sobre los temas que se encuentran detallados en el Anexo B. El puntaje máximo será de *10 puntos*.

Artículo 6.

Jurado - El Jurado titular estará integrado por un representante designado por la Excma. Corte Suprema de Justicia, el Director del Cuerpo Médico Forense y Morgue Judicial, un profesor (Titular o Asociado) designado por la Cátedra de Medicina Legal de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Tucumán y un representante del Consejo Provincial de Salud, según lo establece el art. 3º de la Ley de creación del Cuerpo Médico Forense y Morgue Judicial del Poder Judicial Tucumán. A tal efecto, previo al llamado a concurso, se invitará a las entidades referidas a designar un miembro titular y un miembro suplente, el que cubrirá automáticamente la vacancia respectiva que pudiera producirse.

Artículo 7.

Recusación - Los miembros del Jurado pueden ser recusados con causa y deben excusarse en los supuestos que el Código Procesal Civil y Comercial prevé para los Magistrados, dentro de los 2 días hábiles judiciales de publicados sus nombres en la página Web del Poder Judicial de Tucumán. No se admite la recusación sin causa.

Artículo 8.

Dictamen - Las deliberaciones y conclusiones del Jurado se decidirán por la mayoría de votos, sin perjuicio de las disidencias de las que alguno de sus integrantes desee dejar constancia. El dictamen deberá ser fundado. En caso de que el Jurado no arribare a una posición mayoritaria, la decisión será tomada por la Excma. Corte Suprema de Justicia.

Artículo 9.

Orden de Mérito - Las calificaciones de los concursantes se determinarán sobre la base de la sumatoria de la puntuación obtenida en las etapas de examen, valoración de antecedentes y entrevista, de acuerdo a lo cual el Jurado elaborará fundadamente el Orden de Mérito, que tendrá carácter provisorio. Seguidamente, el Jurado pedirá a la Corte que ordene la publicación del mismo, por un día, en la página web del Poder Judicial. Este podrá ser observado -durante los dos días hábiles judiciales siguientes a la publicación- por motivos formales y sólo respecto de los errores materiales y/o inobservancias de formalidades del procedimiento cumplido.

Sobre las observaciones producidas se correrá traslado por tres días hábiles judiciales al interesado y al jurado, si correspondiere, y luego se expedirá el Jurado en el plazo de tres días hábiles judiciales.

Si no hubiera observación alguna o resueltas éstas por el Jurado, este entregará el orden de mérito definitivo a la Excma. Corte Suprema de Justicia, el que será publicado en la página web del Poder Judicial.

Artículo 10.

Exámenes Preocupacionales - Finalmente, la Corte Suprema dispondrá la realización de los exámenes preocupacionales, consistentes en exámenes médicos y psicológicos, previos a la resolución final.

Los exámenes psicofísicos consistirán en un examen psicológico a cargo del Gabinete Psicosocial del Poder Judicial y un examen físico que se llevará a cabo en la oficina de Peritos Médicos Oficiales y se completará con los exámenes hospitalarios.

La aprobación de ambos exámenes constituye un requisito indispensable y excluyente para el ingreso a la Institución.

El acto administrativo por el cual se designare a los postulantes será irrecurrible en sede administrativa.

Artículo 11.

Vigencia del orden de mérito - El orden de mérito definitivo tendrá una *vigencia de 2 años*, contados a partir de su publicación.